



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 10-05/2021-0A-HCLLH/SA



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de MAYO del 2021

### VISTOS:

El registro de la Oficina de Administración N° 332, que contiene el Informe N° 042-05-2021-UL-HCLLH del 24 de mayo del 2021, emitido por la Unidad de Logística, mediante el cual solicita la Segunda presupuestal del año fiscal 2021 (versión 03); el Informe N° 084-05/2021-UL-HCLLH del 19 de mayo de 2021; el Memorandum N° 185-05-2021-JSF-HCLLH del 18 de mayo de 2021; la Nota Informativa N° 273-05/2021-ADQ-UL-HCLLH del 17 de mayo de 2020; la Nota Informativa N° 018-2021-JSF-HCLLH del 08 de febrero de 2021; el Informe Legal N° 127-2021-AL-HCLLH/MINSA del 26 de mayo del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, se aprueba el presupuesto anual de gastos para el Año Fiscal 2021, y se establece las disposiciones que deben observar las entidades del sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2021;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440°, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

...///



///...

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: i) 6.1: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de abastecimiento. ii) 6.2: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. iii) 6.3: La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. iv) 6.4: Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que: Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario o quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo, lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Resolución Directoral N° 003-01/2021-HCLLH/SA, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 005-03/2021-OA/HCLLH/SA del 12 marzo del 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, el Procedimiento de Selección Contratación Directa cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1197 y 1211 fecha 24 y 25 de mayo de 2021 respectivamente, para la Contratación Directa N° 004-2021-HCLLH, para la adquisición de Guantes Quirúrgicos Estériles Descartables en la específica de gasto 23.18.21 por la suma de S/. 465,450.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° 042-05-UL-HCLLH del 24 de mayo del 2021, emitido por la Unidad de Logística, se solicita a la Jefatura de la Oficina de Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz (Versión 3), para incluir la adquisición de Guantes Quirúrgicos Estériles Descartables;

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a Ley, corresponde aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del ejercicio presupuestal 2021 (versión 3);





## Resolución Administrativa

///...

Que, con Resolución Directoral N° 60-04/2021-HCLLH/SA, de fecha 20 de abril del 2021, se delegan facultades al Jefe de la Oficina de Administración y al Jefe de la Unidad de Logística;

Que, en el ejercicio de las facultades delegadas y con la visación de la Jefatura de la Unidad de Logística, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Responsable de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ejercicio Presupuestal 2021 (versión 03), según el siguiente detalle:

#### INCLUSIÓN PAC 2021

Nº DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO	FECHA PREVISTA
18	ADQUISICIÓN DE GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.	BIEN	CD	S/. 465,450.00	MAYO

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las Instancias Administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Econ. José Manuel Lindo Castro  
Jefe  
Oficina de Administración  
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

JMLC/PRMF/MMRV/EPM

#### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Órgano de Control Institucional
- Oficina Planeamiento Estratégico
- Unidad de Logística
- Asesoría Jurídica
- Archivo

